



SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
FECHA 15/11/2018 11:36 a.m.
REGISTRO POR Rosaura Sánchez

Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

5100 532

Núm.: 00301

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Honorable Presidente del Senado:

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el literal d, del artículo 128 de la Constitución de la República, someto a ese Honorable Congreso Nacional, para su aprobación, el “Convenio Marco de Cooperación entre la República Dominicana y la República de Honduras”, suscrito el 17 de mayo de 2016.

El convenio tiene como finalidad establecer las condiciones generales que regulan la cooperación técnica, científica y tecnológica, acordada por las Partes en proyectos específicos definidos a través de acuerdos complementarios, canjes de notas o programas definidos por las Partes, en la Comisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica creada mediante el artículo VI del Convenio.

Las áreas de cooperación establecidas en el Convenio son: i) educación, modernización del Estado y gestión del Estado; ii) agropecuario y agroindustria; iii) mujer y género; iv) salud; v) turismo; vi) participación ciudadana; vii) microempresa; viii) fortalecimiento institucional y protección social, así como otras definidas de mutuo acuerdo.

De igual forma, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el artículo 185, numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, el Poder Ejecutivo sometió dicho convenio al control previo de constitucionalidad y, consecuentemente, el Tribunal Constitucional, mediante el Oficio núm. SGTC-5811-2017, del 7 de diciembre de 2017, notificó al Poder Ejecutivo la Sentencia núm. TC/0751/17 del 24 de noviembre de 2017, cuyo dispositivo establece lo siguiente:

“PRIMERO: DECLARAR conforme con la Constitución de la República Dominicana, el Convenio Marco de Cooperación entre la República Dominicana y la República de Honduras, suscrito por la República Dominicana el diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016); **SEGUNDO:** ORDENAR la comunicación de la presente sentencia al presidente de la República para los fines contemplados en el artículo 128, numeral 1,



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

0030

-2-

*literal d, de la Constitución; **TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente sentencia en el Boletín del Tribunal Constitucional."*

En tal sentido, espero que los señores legisladores impartan su voto aprobatorio al convenio que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DANILO MEDINA